

ESTATUTOS “Asociación Networkers Aragón”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación “Asociación Networkers Aragón” con acrónimo “NET-A” se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La Asociación tiene como fines:

1. Promover el trabajo en red (Networking), especialmente en el territorio aragonés.
2. Incentivar el uso de herramientas tecnológicas para fortalecer las redes de trabajo entre empresas y profesionales.
3. Crear una comunidad empresarial sólida en Aragón basada en los principios de colaboración y crecimiento conjunto.
4. Dar a conocer y fomentar la cultura del Networking, especialmente en el ámbito empresarial.
5. Proporcionar información y acceso a recursos a la población general.
6. Generar conocimiento compartido sobre nuevos modelos de negocio en red.
7. Fomentar encuentros entre profesionales de distintos sectores para impulsar el desarrollo empresarial.
8. Impulsar los negocios locales en el ámbito urbano.
9. Impulsar los negocios locales y de proximidad en el ámbito rural.
10. Aumentar las sinergias entre empresarios, autónomos y profesionales en Aragón.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Creación de espacios de encuentro, tanto físicos como virtuales, para empresarios, autónomos y profesionales en Aragón.
2. Impartir formaciones enfocadas en el desarrollo de herramientas para el trabajo en red.
3. Creación de un repositorio digital de contactos y oportunidades de colaboración.
4. Desarrollo de redes sociales tanto online como offline.
5. Proporcionar información y acceso a recursos mediante la publicación de informes y boletines sobre las redes de Networking creadas en Aragón.
6. Organización de cursos en el modelo de trabajo de Networking.
7. Organización de eventos de Networking sectoriales, donde empresas y profesionales de sectores específicos puedan conectar y colaborar.
8. Promoción de servicios, propios y externos, que faciliten la creación y desarrollo de redes de Networking.
9. Desarrollar actividades estratégicas que fomenten la cultura del Networking, especialmente en entornos rurales y de proximidad.
10. Conferencias y seminarios con expertos en Networking y economía colaborativa para capacitar a los miembros y ofrecerles herramientas innovadoras.
11. Asesoramiento y acompañamiento de proyectos relacionados con el Networking.
12. Organización de intercambios y colaboraciones con otras redes de Networking fuera de Aragón, para ampliar las oportunidades de negocio.

Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en Paseo Independencia nº 8, piso 5º puerta D, Municipio Zaragoza Provincia Zaragoza CP. 50004 y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias:

- La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.
- Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por correo electrónico y/o mediante aplicación de mensajería, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días salvo causas de excepcional urgencia, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Todas las asambleas permitirán la asistencia presencial y telemática, asegurándose de la emisión de votos en igualdad de condiciones.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. En caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen los 3/5 de estas, para la: (

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente/a, y un Secretario/a.

También podrán formar parte de la Junta Directiva el Vicepresidente, el Tesorero y los Vocales que se determinen.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos y no podrán recibir ningún tipo de remuneración salvo los gastos demostrables ocasionados en el ejercicio de sus cargos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 2 años.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición del 50% sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Presidente/a.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidente/a.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto en un periodo no superior a 3 meses.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPITULO IV SOCIOS/AS

Artículo 20. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas y jurídicas, con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 21. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Networker promotor, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- c) Socio Networker, todas aquellas personas que muestren interés en formar parte de la asociación.
- d) Networker de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

Artículo 22. Baja.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 2 cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma o la normal convivencia de los socios.
- d) Por actuar de forma pública o privada, en contra de los intereses y fines de la asociación.
- e) Porque la Asamblea General lo determine.

Artículo 23. Derechos.

Los Networker promotores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Deberes.

Los Networker promotores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 25. Derechos y deberes de los Socios Networker

Tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Así mismo, tendrán las mismas obligaciones que los Networker promotores a excepción de las previstas en el apartado d), del artículo anterior.

Artículo 26. Derechos y deberes de los Networker de honor.

Dado que se trata de un cargo honorífico, los Socios de Honor no asumirán derechos ni deberes dentro de la asociación, salvo el reconocimiento simbólico que implica su designación. En consecuencia, no tendrán voz ni voto en las asambleas ni podrán ejercer funciones de representación o gestión dentro de la organización.

CAPÍTULO V REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Por ingresos de actividades propias de la asociación.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28. Patrimonio.

La Asociación carece de patrimonio en el momento de su constitución.

Artículo 29. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN

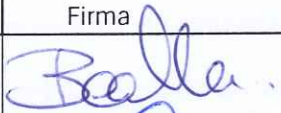
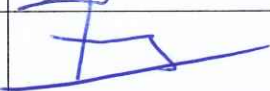
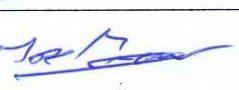
Artículo 30. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 31. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

Y para que conste firmamos en Zaragoza a 22 de marzo de 2025

Nombre	DNI	Firma
Beatriz Sancho Cortés	73104515G	
Guillermo Carnicero Serrano	25482282F	
Javier Luna Feced	25469179Z	
Javier García Correa	18042348K	
Fernando Cordón Sanagustín	29087019T	
Jose Manuel Miana Borau	73017002Y	
Francisco Javier Martín González	25163992Z	
Javier Angulo Hernández	45704598X	